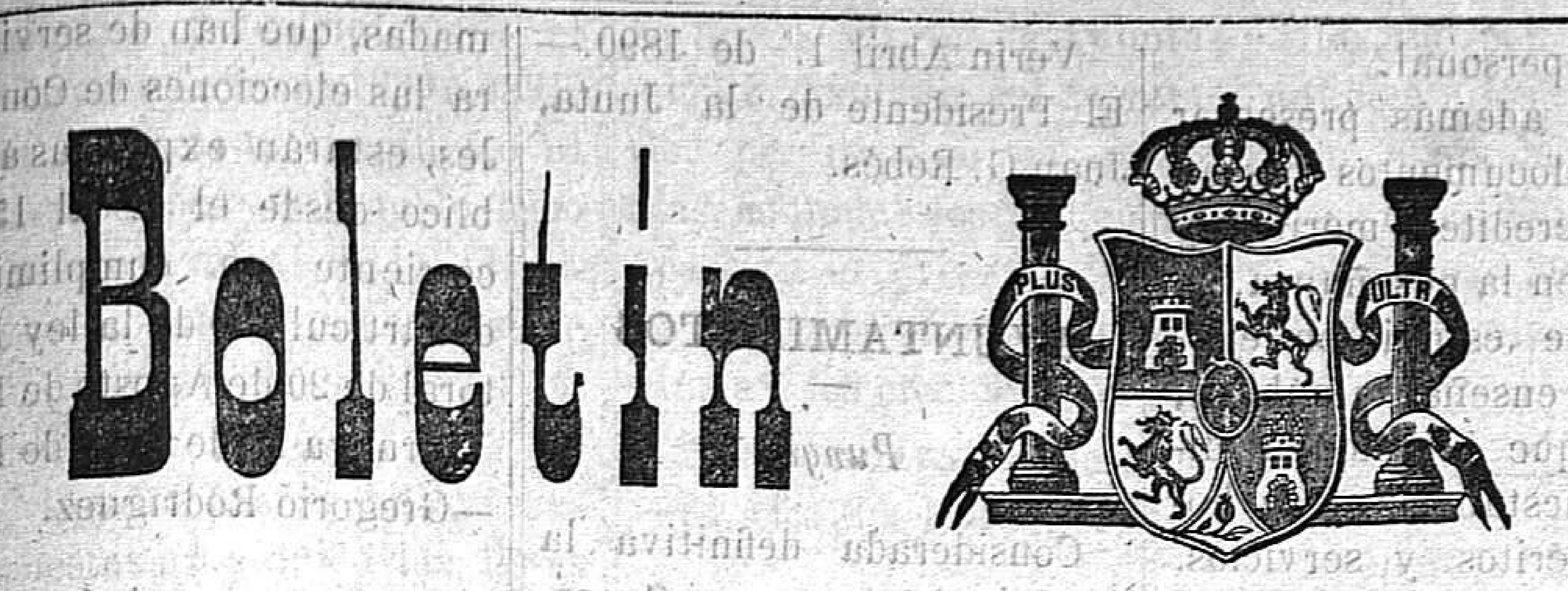
Año económico de 1889-90. Miércoles 9 de Abril Número 232



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. { En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id.... 8 » Números sueltos.......... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan son deudores á esta Caja especial de primera enseñanza, de las cantidades consignadas para dicho objeto por el tercer trimestre del actual ejercicio, y carecen de motivo para dejarlas de ingresar en todo lo que resta del mes actual, por cuanto destinados los recargos municipales sobre la contribución de inmuebles y subsidio para cubrir dicha obligación, hasta donde alcancen, y el resto consignado en el reparto de consumos, claro está que á la terminación de dicho trimestre deben existir en las arcas municipales los respectivos contingentes, al menos donde exista una regular administración.

La misión de que están encargados los Maestros de primera enseñanza, y la estrechez en que viven con los pequeños sueldos que disfrutan, son motivos para que se les atienda, por lo que y en vista de la estrecha y personal responsabilidad que se exije en la Real orden de 13 de Febrero último, prevengo á los Ayuntamientos que no hagan dicho ingreso antes del 30 del actual, que el primero del próximo mes de Mayo, saldrán Delegados especiales contra los mismos, con las dietas de 10 pesetas diarias, mientras no satisfagan dicho crédito, sin perjuicio de proceder contra ellos criminalmente, si á ello dieren lugar.

Orense Abril 8 de 1890.—El Presidente, *Alonso Román Vega*.—José Villamarín, Secretario.

Ayuntamiemtos

Arnoya
Barco
Beade
Calvos de Randín
Canedo
Carballeda de Avia
Castrelo de Miño
Castrelo del Valle
Cenlle
Coles
Cortegada
Cualedro
Esgos
Ginzo
Gomesende
Gudiña
Laroco
Manzaneda
Melón
Montederramo
Maceda
Muiños
Nogueira
Peroja
Quintela
Rairiz
Rua
Ribadavia
Sandianes
S. Ciprián
Teijeira
Trasmiras
Vega
Viana
Villarín
Villamartín
Villameá
Villar de Barrio

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contribución industrial

Debiendo de procederse al nombramiento de síndicos y clasificadores que han de practicar la clasificación y reparto de cuotas de la contribución industrial correspondientes al entrante año económico de 1890-91, los gremios, que á continuación se expresan, se servirán concurrir con dicho objeto al local que ocupa esta Administración en los días y á la hora que respectivamente se les señala, en la inteligencia de que el gremio que no lo verique se entenderá que renuncia el derecho que le conceden los artículos 49 y 50 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, procediéndose por dicha oficina á la elección de aquéllos cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del expresado Reglamento.

Orense Abril 7 de 1890.—Urbano González Rivera.

MES DE ABRIL.

Día 17.

Vendedores al por mayor de tegidos, á las diez.
Idem idem al pormenor, á las diez y media.
Ropas hechas, á las once.
Tiendas de abacería, á las once y media.
Idem de aceite y vinagre, á las doce.
Figones, á las doce y media.

Día 18

Farmacéuticos, á las diez.
Médicos-cirujanos, á las diez y media.
Abogados á las once.
Procuradores del Juzgado á las once y media.
Carpinteros, á las doce.
Constructores de carros, á las doce y media.

Día 19.

Herreros, á las diez.
Hornos de cocer pan, á las diez y media.
Barberos, á las once.
Sastres, á las once y media.
Zapateros, á las doce.
Todos los que no vayan consignados y deban formar gremio, á las doce y media.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Con arreglo al Real Decreto de 2 de Noviembre de 1888 y Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, han de celebrarse en la capital de este Distrito universitario y en el mes de Mayo próximo, oposiciones á escuelas de 1.ª enseñanza, proveyéndose por consecuen-

ia de ellas, las que á continuación se mencionan.

Provincia de la Coruña

La escuela superior de niños de Santiago agregada como practica á la Normal de Maestros dotada con 1.900 pesetas anuales y 633'33 id. por retribuciones.

La elemental completa de niños de San Francisco de Betanzos, dotada con 1100 pesetas anuales, y 150 idem por aumento voluntario.

La elemental completa de niños del Ayuntamiento de Corcubión, dotada con 825 pesetas anuales, 275 id. por retribuciones y 273'75 id. para casa.

Provincia de Orense

La elemental completa de niños del Ayuntamienro de Bande dotada con 825 pesetas anuales, 100 id. por retribuciones y 190 id. para casa.

Provincia de Pontevedra

La elemental completa de niños de Tuy dotada con 1375 pesetas anuales y 250 id. para casa.

La elemental completa de niños del Ayuntamiento de Cuntis dotada con 825 pesetas anuales y 150 id. para casa.

Los Maestros que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el período de la convocatoria, en la Junta de instrucción pública á que corresponda la vacante, hasta el día 25 inclusive del mes de Abril próximo, pudiendo exigir recibo de la presentacion.

Acompañarán á sus instancias, escritas de su puño y pulso, siempre que sea posible, haciendo constar en ellas las escuelas á que aspiren, los documentos siguientes:

Título profesional, ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el depósito para la expedición del título.

Certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Cédula personal.

Podrán además presentar cuantos documentos posean y que acrediten méritos y servicios en la enseñanza.

Los que estuviesen ejerciendo la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circucstancias en su hoja de méritos y servicios. cerrada dentro del plazo de la convocatoria y legalizada por el Secretario de la Junta de instrucción pública de la provincia en que desempeñen la enseñanza con el visto bueno del Sr. Presidente.

Los aspirantes que no se hallen comprendidos en el caso anterior, deberán expresar en su solicitud, que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, de tenerlo acreditarán que le ha sido dispensado por la superioridad.

A la escuela superior de niños agregada como práctica á la Normal de Maestros de Santiago, tan solo pueden aspirar los que acrediten hallarse en posesión del título superior ó hecho el depósito para su expedición.

El plazo de la presente convocatoria termina el día 6 de Mayo próximo, y hora de dos de la tarde.

Santiago Marzo 31 de 1890. —De orden del Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general Augusto Milón.

ADMINITRACIÓN SUBALTERNA
DE HACIENDA DE VERIN

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda de manifiesto en esta oficina por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan entablar y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que vencido dicho plazo no le serán admitidas.

Verín Abril 1.° de 1890.— El Presidente de la Junta, Juan G. Robés.

AYUNTAMIENTOS

Pungín

Considerada definitiva la lista de electores para Concejales formada en este Ayuntamiento por no haberse hecho reclamación alguna contra ella con la oportunidad que requiere la ley, se hallará expuesto nuevamente al público en la Casa Consistorial durante los primeros quince días del enttante mes de Abril con la designación de Colegio á que pertenecen los electores, cumpliendo así lo prevenido en el art. 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Pungín Marzo 29 de 1890. —El Alcalde, Manuel Arias.

Baños de Molgas

Se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1890 á 91, por término de ocho días contados desde el de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Baños de Molgas Abril 3 de 1890 —El Alcalde, Francisco Andión.

Arnoya

En la noche del 31 de Marzo y de las casas de campo de las Pugadas han hurtado á Ignacio Martínez de Remoiño una vaca bermeja de regular estatura.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* por si puede descubrirse el paradero de dicha res.

Arnoya 1.° de Abril de 1890. —Gregorio Rodriguez.

—

Las listas electorales ultimadas, que han de servir para las elecciones de Concejales, estarán expuestas al público desde el 1.° al 15 del corriente en cumplimiento del artículo 30 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Arnoya 1.° de Abril de 1890. —Gregorio Rodríguez.

Barbadanes

La lista ultimada para votar cargos municipales en el corriente año, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del corriente mes, en cumplimiento del artículo 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Barbadanes 1.° de Abril de 1890.—El Alcalde, José Cid.

Merca

Durante la primera quincena de Abril próximo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de electores y elegibles para Concejales, declaradas definitivas con designación de los colegios á que corresponden.

Merca Marzo 30 de 1890. — El Alcalde, Clemente do Campo.

Villamartín

Por el término de ocho días hábiles se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio formada por esta Alcaldía para el próximo año económico de 1890-91, á fin de que los industriales en ella comprendidos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villamartín 4 de Abril de 1890. — El primer Teniente Alcalde, José Manuel Gayoso

Lovios

Formada la matrícula de

subsidio industrial para el año económico de 1890 á 1891, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Igualmente se hallan expuestas al público las listas electorales definitivamente ultimadas para cargos municipales con la designación de Colegios durante el término de 15 días.

Lovios Abril 3 de 1890.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Carballino

Declaradas definitivas las listas electorales para cargos de Concejales de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el día 1.° del corriente hasta el 15 del propio mes con la designación de colegios y secciones á que pertenecen los electores.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Carballino Abril 6 de 1890.—El Presidente accidental, Moisés Pérez.

Baltar.

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito, para el ejercicio de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los individuos figurados en la misma, puedan hacer las reclamaciones que vieren justas.

Baltar Abril 2 de 1890.—El Alcalde, Benito cuquejo.

Paderne

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, domicilio del Secretario, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos de la ley.

Paderne Marzo 28 de 1890.—El Alcalde, Pedro Gonzalez

Laza

No habiéndose presentado para el auto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José María Fernández Rua, hijo de José y de Francisca, natural de Soutelo, perteneciente al remplazo de 1889; é ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que, en el plazo de 15 días, se presente en esta sala consistorial para ser tallado y alegar lo que tenga por conveniente.

Laza Abril 1.° de 1890.—El Alcalde, José Pazos

Rairiz de Veiga

Durante los primeros 15 días del corriente mes de Abril, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista definitiva para cargos municipales con la designación de colegios á que pertenecen, de conformidad con lo prevenido por el art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Rairiz de Veiga Abril 1.° de 1890.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Porquera.

Declradas definitivas las listas electorales para cargos municipales de este Ayuntamiento, estarán expuestas al público en la Secretaría del mismo, durante los primeros quince días del mes de Abril entrante, con designación del colegio á que pertenecen los electores contenidos en las mismas.

Lo que por el presente se anuncia á los efectos del artículo 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Porquera 30 de Marzo de 1890.—El Alcalde P., Ramón Rodriguez.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE ORENSE

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 de de la ley de 20 de Abril de 1888, tuvo lugar en el día de hoy, ante este Tribunal, el sorteo de seis supernumerarios que han de conocer en la causa instruída en el Juzgado de Valdeorras contra Antonio Vidal Delgado, por el delito de homicidio, y en la procedente del Juzgado de Viana, contra Ceferino Vizcaya, por el propio delito, resultando designados como tales suplentes por virtud de dicha operación, los siguientes:

Como cabezas de familia

D. José Coba Rapela, Orense.
D. Rufino Fernández Fariñas, id.
D. Santiago Rey, id.
D. Ramón Hervella Blanco, id.

Como capacidades

D. Arturo Vazquez Nuñez, Orense.
D. Juan Manuel Amor Pereira, id.

Asimismo certifico: que el sítio en que deberán presentarse los jurados supernumerarios que quedan designados, es la Sala de justicia de esta Audiencia, y el día señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral, en la primera causa, es el 16 del proximo mes de Abril; y el señalado con el propio objeto en la segunda causa, es el 18 del mismo mes.

Lo que se publica en aste periódico oficial, por acuerdo del Tribunal.

Orense Marzo 31 de 1890.—Germán Arias.

JUZGADOS.

D. Francisco Rioboo, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Fernandez Sotelo (a) Brabo, vecino de Santiago de Arriba, en este distrito, soltero, labrador, de 23 años de edad, que es de estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, barbilampiño, cara redonda, color bueno, que viste chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero hongo y calza zapatos; á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, en los demás de los de Galicia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta sala de audiencia con el fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se le instruye por robo; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho por haberse ausentado de su domicilio para ignorado paradero cuando fué buscado.

Ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de orden público y demás de la policía judicial, que caso de ser habido, procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Chantada á 2 de Abril de 1890.—Francisco Rioboo.—Ante mí: Manuel Fernández Páramo.

Don Francisco Rioboo y Susbielas, Juez de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Domingo Antonio Pena Lopez, natural y vecino de San Juan de Lodoso, en el municipio de Monterroso, soltero, jornalero de 25 años de edad cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de

la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la carcel pública de este partido para extinguir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta demarcación por consecuencia de causa que se le siguió por lesiones á José Rodríguez; con apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Chantada á 31 de Marzo de 1890.—Francisco Riobo y Susbielas.—D. O. de S. S., A. Avelino Vazquez.

Señas que se citan.

Estatura regular, cara redonda, nariz regular, color trigüeño, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, barba poca; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo, sombrero de felpa y calza borceguíes.

Don Ricardo Sáa Martinez Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, que principiarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en el de la de Valladolid, así como en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á José María Blanco, conocido por el Moreno, que habitó en el número 60 de la calle de Preciados de Madrid, y á Juan de la Cal, cuya vecindad y paradero se ignora, á quienes, en dicha capital de Valladolid, les fueron ocupados algunos efectos robados de la platería de don Antonio Bedos y D. José Montes, de esta vecindad, y como comprendidos en el número 1.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario relativo á dicho robo, bajo apercibimiento de que no verificándolo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que con arreglo á la ley, hubiere lugar. Al mismo tiempo se exhorta á todas las autoridades, asi civiles como militares, para que se sirvan, por todos los medios que están á su alcance, proceder á la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lugo á 29 de Marzo de 1890.—Ricardo Saa.—El Escribano, Ramon Parga.

PARTE NO OFICIAL

En el día de pasión ó de Lázaro de este año, faltó de esta ciudad un perro de perdices con las señales siguientes: cuerpo corpulento ó bastante grande; el vientre, y piernas traseras b l a n c a s, las delanteras también blancas con pintas pequeñitas, por encima de las piernas delanteras también blanco, la cabeza y espaldas de color castaño oscuro, y con unos siete dedos de cola blanca.

Se suplica al que lo tenga ó sepa quien lo tiene, se sirvan dar noticia en la calle de San Pedro, número 14, donde recibirán la gracia de 200 reales como recompensa.

VENTA DE MADERAS

Se venden en Sobrado del Obispo, Ayuntamiento de Barbadanes, juntas ó separadas y á precio módico, cua renta vigas de castaño de inmejorable calidad y propias para grandes construcciones.

Los que se interesen en su adquisición, pueden dirigirse al Sr. D. Inocencio García Marqués, que reside accidentalmente en dicho Sobrado del Obispo.

A voluntad de su dueño, se vende un prado en la Derrasa, Alcaldía del Pereiro.

D. Cándido Rodriguez, dará razón, que vive Plazuela del Olmo, núm. 3.

El Ayuntamiento de Beariz acordó celebrar una feria todos los meses junto á la capilla de San Pedro, el día 23.

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.